



*Universidad Nacional*

Expte. 73-04-00088.-

*de Córdoba*

*República Argentina*

CORDOBA, 07 OCT 2005

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Relaciones Internacionales, eleva para su aprobación un Convenio a celebrarse con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), que tendrá por objeto coordinar acciones para llevar a cabo el desarrollo de estudios, investigaciones, documentación y formación de recursos humanos en el campo de la Ciencias Sociales del Trabajo, sobre temas vinculados con la innovación tecnológica, la programación y gestión de la investigación científica y tecnológica y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Rectoral nro. 857/05, que corre agregada a fs 12/16, se ha aprobado el anteproyecto de convenio de que se trata;

Que con posterioridad el CONICET ha incorporado a autos un nuevo texto de similares características al anteproyecto que fuera aprobado por la R.R. 857/05;

Que en relación al nuevo texto que luce a fs. 19/21, la Dirección de Asuntos Jurídicos desde el punto de vista jurídico formal, no encuentra observaciones que formular, salvo que en la Cláusula Octava, se prevé a los efectos de la resolución de conflictos la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Capital Federal, la que por razones prácticas no es la competencia que habitualmente propone esta Casa en los diversos convenios que celebra.

Atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Internacionales a fs. 22, de Relaciones Institucionales a fs. 25 vta. y de Administración a fs. 26, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 32865, y lo dispuesto por las Resoluciones N° 344/99 y 458/03,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Aprobar el nuevo texto del Convenio a celebrarse con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), obrante a fs. 19/21 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.



Universidad Nacional

Expte. 73-04-00088.-

de  
Córdoba

República Argentina

**ARTICULO 2.** - Dejar sin efecto el Convenio oportunamente aprobado por Resolución Rectoral nro. 857/05.

**ARTICULO 3.** - Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Prof Ing FELIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.-

2329

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante el "CONICET", representado en este acto por su presidente Dr. Eduardo Charreau, con domicilio legal en Av. Rivadavia N° 1917 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la Universidad Nacional de Córdoba, denominada en adelante "UNIVERSIDAD", representada en este acto por su RECTOR Ing. Jorge Horacio Gonzalez, con domicilio en la calle Raul Haya de La Torre S/N 2° Piso Pabellón Argentina, Ciudad de Córdoba, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio general de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: Objeto:**-----

Las partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tendrá por objeto coordinar y cooperar para llevar a cabo el desarrollo de estudios, investigaciones, transferencia de conocimientos al sistema socio productivo, publicaciones, documentación y formación de recursos humanos en el campo de las Ciencias Sociales del Trabajo y sobre temas vinculados con la innovación tecnológica, las áreas temáticas prioritarias son las siguientes:-----

Empleo, desempleo, subempleo.-----

Gestión de personal y relaciones profesionales.-----

Condiciones y medio ambiente de trabajo.-----

Formación profesional y reconversión de fuerza de trabajo.-----

Competitividad de las empresas, calidad y productividad.-----

así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.-----

En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados.-----

**QUINTA: Financiación:**-----

El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para el CONICET, ni para la "UNIVERSIDAD". Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera, serán acordados en ellos precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación al respectivo presupuesto. Las partes determinarán para cada proyecto de trabajo aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada institución para su concreción. Asimismo, ambas instituciones podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.-----

**SEXTA: Individualidad y autonomía de las partes:**-----

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las -----

caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal.-----

NOVENA: Cierre:-----

A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los lugares designados "ut-supra", o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los        días del mes de ..... del año 2004.-----



EDUARDO E. CHIARREAU  
PRESIDENTE